



LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00872-00

Al despacho del señor Juez informando que por correo electrónico fue remitido el trámite liquidatorio de la referencia y repartido mediante acta del 18/12/2023. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 04 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Se allega por parte del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** el informe del fracaso de la negociación dentro del trámite de liquidación patrimonial persona natural no comerciante que es promovido por el señor **ANGEL OCTAVIO QUINTANILLA NIÑO**, a través de abogada, siendo sus acreedores **FINANCIERA COMULTRASAN, CREDIVALORES** y **FLOR MARÍA SOLANO GONZALEZ**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería proferir la decisión pertinente para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

- Se allegue las constancias de notificación a los acreedores para la asistencia a la audiencia que se llevaría a cabo el 29/11/2023, respecto de la cual no existe acta, pues sólo obra la de fecha 24/11/2021; fecha ésta que tampoco obran las constancias de notificación para la asistencia a tal actuación. Igualmente, se debe aportar las constancias de las notificaciones a la audiencia que se llevaría a cabo 19/12/2022; fecha en la cual se declaró el fracaso, puesto que la entidad **CREDIVALORES** estuvo ausente.
- Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 566 del C.G.P., se deberá aportar la **relación definitiva** de los acreedores llevada a cabo por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, en donde aparezca la relación de la clase, grado y cuantía (capital e intereses) de las obligaciones sobre las cuales se pretende iniciar el trámite de la liquidación patrimonial, ya que según consta en los anexos obrantes en el archivo 003 folio 56, fue presentada el 23/09/2022, conforme consta en el correo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



colegio santandereano de abogados <conciliadorinsolv1.colsanabog@gmail.com>

ACTUALIZACION ANGELOCTAVIO QUINTANILLA

MAYERLI MONTAÑO CORREDOR <mayerliabogada@gmail.com>

23 de septiembre de 2022, 12:34

Para: colegio santandereano de abogados <conciliadorinsolv1.colsanabog@gmail.com>

Buen día,

Por medio del presente allego actualización correspondiente al señor ANGEL OCTAVIO QUINTANILLA.

--

LILIA MAYERLI MONTAÑO CORREDOR

Abogada experta Ley de Insolvencia y Reorganización empresarial
Tel: 3002161212

 4. ACTUALIZACION.pdf
208K

De conformidad con el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., se procede a **INADMITIR** la demanda con el fin de que la parte demandante dentro del término que otorga la norma en cita, subsane los defectos acusados, so pena de devolverse al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de (5) días para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se devolverá al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados.

NOTIFIQUESE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 05 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb7f2c39156598f5f32fa92cf7a0b7c8d3b3c546e0f45c9abf00d7a4aab6356**

Documento generado en 04/03/2024 03:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>